**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## SELECCIÓN ABREVIADA
## TMSA-SAM-11-2026

Cuyo objeto es:

**"**TIC23 Contratar la prestación del servicio de herramientas de comunicaciones del personal en vía para apoyo de la operación del SITP, el reporte de incidentes de seguridad y daños en la infraestructura del sistema **"**

**Contenido del documento:**

El presente documento contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de Selección Abreviada y el futuro contrato, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se refleja los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad oferentes.

**SEDE TRANSMILENIO**

***AV. EL DORADO No. 69-76 EDIFICIO AIRE COMPLEJO EMPRESARIAL ELEMENTO PISO 7º***
***DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN***

Bogotá D.C., octubre de 2026

# TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 ..... 6
1. RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES ..... 6
2. INFORMACION GENERAL. ..... 7
Alcance al objeto ..... 7
2.2. Plazo de ejecución del contrato resultante: ..... 8
2.3. Presupuesto oficial del proceso: ..... 8
2.4. Forma de pago: ..... 9
2.5. Entidad contratante y naturaleza jurídica: ..... 10
3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO ..... 11
4. PARTICIPANTES ..... 11
5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 11
6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 12
7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA ..... 13
8. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO LICITATORIO ..... 13
8.1. Proyecto de pliego de condiciones ..... 13
8.1.1. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso ..... 14
8.2. Pliego de condiciones definitivo ..... 14
8.2.1. Observaciones al pliego de condiciones definitivo ..... 14
8.2.2. Manifestación de interés y lista de oferentes ..... 15
8.2.3. Adendas (Modificaciones) al pliego de condiciones ..... 15
8.3. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas ..... 16
8.4. Término del proceso de evaluación ..... 17
8.5. Reserva durante el proceso de evaluación ..... 18
8.6. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas ..... 18
8.7. Adjudicación del proceso ..... 18
8.7.1. Adjudicación del contrato ..... 19
8.7.2. Efectos de la adjudicación ..... 19
8.7.3. Declaratoria de desierta de la Selección Abreviada ..... 19
8.7.4. Término de suscripción del contrato ..... 19
9. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN ..... 19
10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL ..... 20

11. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS ..... 21
12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS ..... 21
13. IDIOMA ..... 21
14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA 21
15. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES ..... 22
16. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS ..... 22
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ..... 22
18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ..... 23
CAPITULO II ..... 26
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES ..... 26
1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS ..... 27
1.1. Carta de presentación de la propuesta ..... 27
1.2. Garantía de seriedad de la propuesta ..... 27
1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal ..... 28
1.3.1. Personas Jurídicas ..... 28
1.3.2. Extranjeros ..... 29
1.3.3. Registro entidad sin ánimo de lucro ..... 30
1.3.4. Personas naturales ..... 30
1.3.5. Autorización ..... 31
1.3.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal .. 31
1.3.7. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura ..... 32
1.4. Documento de Identificación del Proponente ..... 33
1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales ..... 33
1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República ..... 33
1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales ..... 34
1.8. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL ..... 34
1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP) .. 34
1.10. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal) 35
1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública. ..... 35
1.12. Compromiso Anticorrupción – Pacto de Proponentes ..... 36

1.13. Relación de contratos de prestación de servicios ..... 37
1.14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM ..... 37
1.15. Cumplimiento del Decreto Nacional 1600 del 2024. ..... 37
1.16. Autorización para el tratamiento de datos personales. ..... 38
2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS ..... 38
2.1. Obligaciones tributarias ..... 38
2.2. Indicadores de capacidad financiera ..... 38
2.3. Indicadores de Capacidad Financiera ..... 39
2.4. Indicadores de Capacidad Organizacional ..... 39
2.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia ..... 40
2.6. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros ..... 40
2.7. Verificación SARLAFT ..... 41
3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICO ..... 41
3.1. Condiciones De Experiencia Del Proponente ..... 42
3.1.1. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes ..... 42
3.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia ..... 43
3.1.3. De las certificaciones ..... 44
4. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA PARA IDENTIFICAR REQUISITOS, CANTIDADES Y PRECIOS. ..... 46
CAPITULO III ..... 48
1. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO ..... 48
2. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES: ..... 48
2.1. Factor Económico ..... 49
2.1.1. Oferta Económica (máximo 59,50 puntos) ..... 49
2.2. Estímulo a La Industria Nacional (10 puntos máximo) ..... 51
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. ..... 51
Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional ..... 53
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. ..... 54
2.3. Incentivo Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo) ..... 55
2.4. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo) ..... 57

2.5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos ..... 57
CAPÍTULO IV ..... 58
FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO, CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS ..... 58
1. FACTORES DE DESEMPATE ..... 58
2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO ..... 62
3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ..... 63
4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. ..... 65
CAPITULO V ..... 67
1. FORMATOS ..... 67
2. ANEXOS ..... 67
FORMATO 1 ..... 69
FORMATO 2 ..... 72
FORMATO 3 ..... 74
FORMATO 4 ..... 76
FORMATO 5 ..... 79
FORMATO 6 ..... 81
FORMATO 7 ..... 83
FORMATO 8 ..... 85
FORMATO 9 ..... 86
FORMATO 10 ..... 87
FORMATO 11 ..... 88
FORMATO 12 ..... 89
FORMATO 13 ..... 90
FORMATO 14 ..... 92
FORMATO 15 ..... 93
FORMATO 16 ..... 94
FORMATO 17 ..... 95
FORMATO 18 ..... 96
FORMATO 19 ..... 98
FORMATO 20 ..... 100
ANEXO 1 ..... 101

## CAPITULO 1

## 1. RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Selección Abreviada, el pliego de condiciones electrónico y al presente anexo de pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, y el presente anexo de pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como propuesta conjunta *(consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)*, el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y respetar los porcentajes con los que se inscribió.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego, así como, los anexos contenidos en el formulario del pliego de la plataforma SECOP II.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de TRANSMILENIO S.A.
9. Dentro de la Plataforma de SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley, no obstante lo anterior se deben cumplir todos los parámetros formales y substanciales establecidos en el presente pliego

11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren ante la fuente misma.
14. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
    La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

## 2. INFORMACION GENERAL.

### 2.1. Objeto del proceso:

TIC23 Contratar la prestación del servicio de herramientas de comunicaciones del personal en vía para apoyo de la operación del SITP, el reporte de incidentes de seguridad y daños en la infraestructura del sistema.

**Alcance al objeto**

El presente proceso tiene por objeto la prestación integral del servicio de herramientas de comunicaciones para apoyar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), mediante el suministro, configuración, puesta en funcionamiento, administración y soporte corporativo de los servicios y componentes tecnológicos requeridos por TRANSMILENIO S.A., de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de la Entidad.

Como parte de la ejecución del contrato, el contratista deberá proporcionar, administrar y mantener en correcto funcionamiento los siguientes componentes integrados:

**a.** Prestación de cuatrocientos cuarenta y tres (443) servicios de voz y datos móviles, incluyendo el suministro de las tarjetas SIM necesarias para su operación.

**b.** Disposición de doscientos cuarenta y tres (243) equipos móviles protegidos (rugerizados), entregados en alquiler y que permitan realizar comunicación Push to talk (PTT).

**c.** Suministro de trescientas veintitrés (323) licencias para el servicio de comunicación Push to Talk (PTT), incluyendo la administración y operación de la plataforma.

**d.** Configuración, activación e integración de los servicios requeridos por la Entidad.

**e.** Disposición de Mesa de servicio y soporte técnico.

**f.** Gestión de garantías y reposición de equipos cuando corresponda.

**g.** Capacitación funcional cuando sea requerida por la Entidad.

**h.** Entrega de informes periódicos sobre la ejecución del contrato.

**Parágrafo.** La cantidad de equipos móviles suministrados en modalidad de alquiler no necesariamente corresponderá con la cantidad de líneas de voz y datos ni con la cantidad de licencias Push To Talk (PTT), toda vez que estos componentes podrán administrarse de manera independiente de acuerdo con las necesidades operativas de TRANSMILENIO S.A. En consecuencia, la Entidad podrá asignar licencias PTT a equipos institucionales o a otros dispositivos compatibles, siempre que ello no implique superar las cantidades contratadas.

El contratista deberá mantener la compatibilidad e integración de todos los componentes de la solución durante la ejecución del contrato, así como su disponibilidad y correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el presente Anexo Técnico.

## 2.2. Plazo de ejecución del contrato resultante:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

## 2.3. Presupuesto oficial del proceso:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos, es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($943.523.976)** IVA INCLUIDO, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas correrán por cuenta y riesgo de cada proponente. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Asimismo, todos los gastos no previstos en la propuesta serán responsabilidad exclusiva del Contratista, incluyendo aquellos incurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica (Propuesta Económica) en la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de que el Contratista requiera personal, equipos u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos no serán reconocidos ni reembolsados por TRANSMILENIO S.A.

El valor del contrato resultante será así:

| | **MANIFESTACION** (marcar con una x la opción) | |
|---|---|---|
| **EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ ASI:** | **Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado** | **Se adjudicará el valor de la oferta económica del proponente** |
| | | **X** |

**2.4. Forma de pago:**

El valor del contrato será pagado de acuerdo con los componentes contratados y los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

a) **Servicios de voz y datos móviles:** El pago correspondiente a los cuatrocientos cuarenta y tres (443) servicios de voz y datos móviles, incluyendo las tarjetas SIM necesarias para su prestación, se realizará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período de facturación.
b) **Equipos móviles rugerizados en modalidad de alquiler:** El pago correspondiente a los doscientos cuarenta y tres (243) equipos móviles rugerizados objeto de alquiler se realizará mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los equipos efectivamente puestos a disposición de TRANSMILENIO S.A. durante el respectivo período de facturación.
c) **Licenciamiento Push To Talk (PTT):** El pago correspondiente a las trescientas veintitrés (323) licencias de la plataforma Push To Talk (PTT) se realizará mediante un único pago, previa activación y disponibilidad de las licencias para su utilización por parte de TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y en el contrato.

El valor total del contrato será el resultante de la suma del pago único y los pagos mensuales indicados, e incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen a cargo del CONTRATISTA.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades debidamente aprobado por el Supervisor, y cargado en SECOP II junto con su respectivo informe de supervisión.
El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica a la CUENTA BANCARIA registrada en la Red ACH y designada por el CONTRATISTA. Cualquier modificación a dicha cuenta bancaria no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación por parte del CONTRATISTA al supervisor del contrato y a la Dirección Corporativa.

## 2.5. Entidad contratante y naturaleza jurídica:

La entidad pública contratante será la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 1528 del 13 de octubre de 1999, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, para lo cual deberá procurar contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar la capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, es una sociedad por acciones del orden distrital, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, sujeta al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

## 3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo que sus disposiciones deberán aplicarse consultando su contexto general, se entienden integrados a él los FORMATOS y los ANEXOS que lo acompañan y las ADENDAS que se expidan durante el proceso de selección. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1. El presente pliego se interpretará de manera textual, en el sentido del uso común de las palabras, y de manera subsidiaria se aplicarán los principios generales del derecho.
2. En caso de cualquier discrepancia entre el sentido literal de las palabras y cualquier otro, se utilizará como criterio principal de interpretación el contenido de los documentos previos.
3. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no implicará un grado de prelación entre los mismos.
4. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia, razón por la cual, no podrán utilizarse para efectos de interpretación judicial.
5. Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán con días hábiles y mes calendario. Para estos efectos los sábados no se considerarán como días hábiles.
6. Cuando el día de vencimiento no fuese un día hábil para TRANSMILENIO S.A., o cuando ésta no preste atención al público, por cualquier razón ese día, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

## 4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso licitatorio, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (*consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura*), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección Abreviada y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.

**NOTA 1:** TRANSMILENIO S.A. podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas que se publicarán en PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones, ni serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

**NOTA 2:** Las observaciones presentadas extemporáneamente (*dependiendo de la etapa procesal*) serán contestadas como derecho de petición (*15 días hábiles*).

**NOTA 3:** La Administración no tendrá la obligación de contestar replicas toda vez que estas se constituyen en posturas subjetivas de los oferentes frente a las manifestaciones realizadas por sus contrincantes en periodo de traslado.

**NOTA 4:** Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de los documentos en formato PDF en la Plataforma del SECOP II, con debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta, así como que los documentos o archivos electrónicos estén plenamente identificados (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc.*)

**NOTA 5:** Únicamente se da por recibida la oferta que sea cargada en la Plataforma del SECOP II, según el cronograma del proceso de selección, no serán tenidas en cuenta las ofertas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias de TRANSMILENIO S.A. diferentes a la estipuladas en el pliego de condiciones, so pena de rechazo de estas, salvo para los casos de indisponibilidad mencionados en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente".*

**NOTA 6:** **La observaciones presentadas extemporáneamente** (dependiendo de la etapa procesal), serán contestadas dentro de los términos del derecho de petición (15 días hábiles). Estas observaciones serán remitidas al grupo asesor estructurador o evaluador correspondiente, llevando el trámite normal de derecho de petición.

## 6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la consulta de los documentos del proceso de selección, se deberá realizar mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-SAM-11–2026,** en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

## 7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2º del artículo 21 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo tendrá como conducto regular la plataforma transaccional del SECOP II mediante el link de mensaje, la cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto, los mensajes que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional al pliego de condiciones.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma del SECOP II.

## 8. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los plazos del proceso de selección son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y son los estrictamente señalados en la plataforma del SECOP II.

Las etapas que se surtirán en el presente proceso de selección son las siguientes:

### 8.1. Proyecto de pliego de condiciones

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de cinco (5) días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones al mismo a través de la PLATAFORMA SECOP II, las cuales podrán ser o no tenidas en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

### 8.1.1. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso

TRANSMILENIO S.A., ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (*Ley 1437 de 2011*), TRANSMILENIO S.A., revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

## 8.2. Pliego de condiciones definitivo

En la fecha establecida en el acto de apertura suscrito por el ordenador del gasto del presente proceso, TRANSMILENIO S.A., publicará en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II el pliego de condiciones definitivo, el cual contendrá, entre otras cosas, la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la modalidad de selección, los requisitos de participación, la evaluación y ponderación de las propuestas, la adjudicación del contrato, causales de rechazo o la declaratoria de desierto del proceso y minuta del contrato.

### 8.2.1. Observaciones al pliego de condiciones definitivo

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones y/u observaciones al presente Pliego de Condiciones a través de la PLATAFORMA SECOP II. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y, por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicadas las respuestas en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaración y/u observaciones, deberán formularse en el Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.**TRANSMILENIO S.A.** dará respuestas a las mismas de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección y las hará públicas a través del mismo Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II**,** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

**NOTA:** No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que TRANSMILENIO S.A. suministre a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

### 8.2.2. Manifestación de interés y lista de oferentes

Los interesados podrán manifestar a **TRANSMILENIO S.A.,** su interés en participar en este proceso de selección inscribiéndose en esta convocatoria a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha manifestación deberá hacerse dentro del período de postulación establecido en el cronograma del proceso de selección.

**Nota 1:** NO SE ACEPTARÁN MANIFESTACIONES DE INTERES ENVIADAS MEDIANTE MENSAJE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SOLO SE TENDRAN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA GUIA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

**Nota 2:** Para que la inscripción sea tenida como válida, el postulante deberá tener en cuenta que en su perfil de inscripción de la plataforma transaccional del SECOP II, se encuentra cargado el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, de lo contrario su manifestación será tenida como no válida

**Nota 3:** Cuando se trata de consorcios o uniones temporales, el postulante plural deberá estar inscrito en la plataforma transaccional del SECOP II, para hacer la respectiva manifestación de interés como proponente plural, de no ser así no se habilitará la opción para cargar la oferta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo señalado en la Guía rápida para manifestar interés a través del **SECOP II**.

**Nota 4**: TRANSMILENIO S.A. en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes desistirá de realizar el sorteo cuando se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés; por lo que dará continuidad al proceso con los interesados que hayan cumplido con su manifestación bajo los parámetros señalados en la Guía Rápida Para Manifestar Interés a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

**Nota 5**: TRANSMILENIO S.A. publicará en el SECOP II, la lista de los proveedores que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección abreviada.

La manifestación de interés en participar es requisito que habilita para la presentación de la respectiva oferta

### 8.2.3. Adendas (Modificaciones) al pliego de condiciones

La entidad esta facultada para llevar a cabo las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se incorporarán al pliego electrónico y sus anexos que se encuentra público en la plataforma transaccional de compra en línea SECOP II, por lo que se entienden comunicadas a los interesados en el proceso de selección.

Para ello, TRANSMILENIO S.A. podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

www.colombiacompra.gov.co/secop-II, en el link correspondiente al presente proceso de selección, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

De igual manera, es importante señalar que TRANSMILENIO S.A. podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por TRANSMILENIO S.A., a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación del pliego de condiciones se realizará únicamente a través de adendas. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos. Las contestaciones a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos o los pliegos de condiciones definitivos no obligan a TRANSMILENIO S.A., si las mismas contrarían los pliegos definitivos, sus adendas.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No podrán expedirse adendas dentro del día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

### 8.3. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

Los documentos digitales de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la PLATAFORMA SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

**NOTA 1:** El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en formato PDF, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc.*).

**NOTA 2:** Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

**NOTA 3:** En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

### 8.4. Término del proceso de evaluación

TRANSMILENIO S.A., efectuará los estudios jurídicos, financieros, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio de TRANSMILENIO S.A., no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación TRANSMILENIO S.A., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a

terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

### 8.5. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

### 8.6. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes conforme al cronograma establecido en el presente pliego para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (*simples y habilitantes*), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

TRANSMILENIO S.A. publicará las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**NOTA:** Durante el periodo de traslado los proponentes podrán realizar las SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, es decir, de documentos NO NECESARIOS para la comparación de las propuestas.

### 8.7. Adjudicación del proceso

La adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada se realizará mediante acto administrativo motivado dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

### 8.7.1. Adjudicación del contrato

TRANSMILENIO S.A., adjudicará el contrato al Proponente cuya propuesta sea la de mejor en calidad y precio y aquella que sea más favorable para la entidad, esté ajustada a los requisitos de cumplimiento establecidos y que obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

Se reitera que el presente proceso de selección se adjudicará en Acto Administrativo, de acuerdo con el orden de elegibilidad, una vez verificada por parte del Comité Asesor Evaluador, el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos.

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada, que se publicará en la plataforma SECOP II.

### 8.7.2. Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero (1) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos del procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 8.7.3. Declaratoria de desierta de la Selección Abreviada

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada mediante acto administrativo motivado.

### 8.7.4. Término de suscripción del contrato

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de Selección Abreviada, deberá aprobar el contrato respectivo Mediante la plataforma SECOP II, en el lapso establecido en el cronograma del presente proceso.

La no aprobación del contrato mediante la plataforma SECOP II dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

## 9. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el

pliego de condiciones electrónico y sus anexos de la plataforma transaccional SECOP II, los cuales deberán observar detenidamente las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

TRANSMILENIO S.A., sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que se cargue en el presente pliego de condiciones; no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al pliego, sus adendas, sus formatos y anexos.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el cual es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

## 10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para comunicarse con la Veeduría Distrital los interesados pueden remitir sus inquietudes a los correos electrónicos correspondencia@veeduriadistrital.gov.co; denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Para este fin, TRANSMILENIO S.A. facilitará la participación de los servidores de la VEEDURÍA DISTRITAL en el presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo

electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

## 11. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar PROPUESTAS PARCIALES dentro del proceso de selección NI ALTERNATIVAS.

## 12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.

Por solicitud de TRANSMILENIO S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

## 13. IDIOMA

Las observaciones, la propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano.

## 14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

El proponente presentará su propuesta ÚNICAMENTE en la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, de acuerdo con las reglas que la plataforma exige y los presentes pliegos de condiciones.

Las propuestas que sean remitidas vía correo certificado, nacional o internacional, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, por cuanto todo se deberá cargar a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la propuesta será aquella que certifique a través de la PLATAFORMA SECOP II.

La entidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de las demoras, entregas parciales, o en general cualquier hecho atribuible a la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, cuya administración está a cargo de Colombia Compra Eficiente. Para ello el proponente deberá consultar las siguientes guías:

- Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.
- Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. (En este caso y solo frente a la indisponibilidad certificada de la plataforma se establece que el correo electrónico a donde podrán allegar las ofertas es: indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co)

TRANSMILENIO S.A. no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.

Es importante que tengan en cuenta que después de la hora señala en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, los interesados no podrán cargar las propuestas en la plataforma, por lo que se les recomienda la actuación oportuna de los interesados en cargue de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo que la Entidad determine para el caso, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

## 15. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, como el de transparencia, economía y responsabilidad del proceso, TRANSMILENIO S.A., publicará todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso al que se pretende presentar. En cuanto a las propuestas solo se dará publicidad de estas durante el termino de traslado de verificación de los requisitos habilitantes.

## 16. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, a través de la plataforma SECOP II, adicionándole la expresión *"ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL".*

Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II, después del cierre no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas en la plataforma SECOP II.

## 17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

## 18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone

que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigenciael primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal

o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

g) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguirlos lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

## CAPITULO II

## REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO SIMPLE Y HABILITANTES

TRANSMILENIO S.A., por medio del comité de evaluación conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones.

En atención a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2012 y modificado por el Decreto 287 de 2026 y en razón al análisis del sector donde se determinó en el estudio de la oferta cuales serían los criterios diferenciales, aplicables en el presente proceso de selección.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del presente pliego.

**Nota:** Para efectos de verificación de requisitos habilitantes y la posterior aplicación de los criterios de ponderación, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes (RUP).

### VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (Preclusivo y Perentorio) previsto en el pliego de condiciones, (regla para las partes), la propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima (la experiencia). Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes:

## 1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

### 1.1. Carta de presentación de la propuesta

**FORMATO No. 01 -** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (***Formato No. 01),*** la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

### 1.2. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al quince por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se aplicará un criterio diferencial a los proponentes que se encuentren dentro de las definiciones y condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2012 y modificado por el Decreto 287 de 2026.

En consecuencia, dichas condiciones deberán acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Lo anterior les permitirá constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial o del valor de la oferta, según corresponda, siempre que los proponentes aporten en su propuesta la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones..

La vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: “Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11 de 2026**, con el objeto de: “TIC23 Contratar la prestación del servicio de herramientas de comunicaciones del personal en vía para apoyo de la operación del SITP, el reporte de incidentes de seguridad y daños en la infraestructura del sistema.”

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

### 1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal.

#### 1.3.1. Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los dos (2) meses anteriores a la apertura del presente proceso.

### 1.3.2. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

### 1.3.3. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.

Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

### 1.3.4. Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

### 1.3.5. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

### 1.3.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de TRANSMILENIO S.A. Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
- El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
- Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
- La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

**Nota 1:** En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

**Nota 2:** Al momento de la constitución de la figural plural (*Consorcios o Uniones Temporales*), el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este proceso.

### 1.3.7. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

**a)** Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
**b)** Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.
**c)** La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
**d)** El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
**e)** Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
**f)** Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

La presentación de la propuesta a la presente Selección Abreviada bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

### 1.4. Documento de Identificación del Proponente

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

### 1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales

**FORMATO No 2 -** El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Formato No. 02**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el **FORMATO No. 02**, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que, algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural.

### 1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación

de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

### 1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

### 1.8. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

### 1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP)

**a. Personas nacionales**

El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva,

expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. En dicho certificado se constatará:

Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**b. Personas extranjeras**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos allegados deben tener un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre dl proceso

### 1.10. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

El oferente deberá verificar que ni él (persona natural o jurídica), ni quienes hacen parte de su sociedad (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

TRANSMILENIO S.A. realizará la consulta en la página respectiva.

### 1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública.

El proponente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado.

El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www1.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes, deberán presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica

**1.12. Compromiso Anticorrupción – Pacto de Proponentes**

**FORMATOS 3 – 4 -** La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formato No. 3, y el Formato No. 4** sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta los **FORMATOS No. 3 y 4**, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a TRANSMILENIO S.A., la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga TRANSMILENIO S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual TRANSMILENIO S.A., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción

penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

**NOTA:** La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su des habilitación jurídica.

**1.13. Relación de contratos de prestación de servicios**

El proponente deberá diligenciar y allegar en su propuesta el "**FORMATO No 5**", con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el cual indica que: "Información complementaria de los contratistas. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden" (Subrayado fuera de texto). Para efecto de su implementación, deberá incorporar a la documentación de su propuesta, el diligenciamiento del formato denominado "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

**NOTA:** El anterior documento anteriormente referenciado no es materia de verificación jurídica, ni tampoco es considerado como requisito habilitante jurídico, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

**1.14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

En cumplimiento de lo señalado en Ley 2097 de 2021, el oferente deberá verificar que ni él (persona natural), ni el él Representante Legal (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para ello el proponente allegará con su propuesta el Certificado negativo.

En caso de estar reportado el proponente se encuentra inhabilitado para poder contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021 "CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"

**1.15. Cumplimiento del Decreto Nacional 1600 del 2024.**

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y en referencia a las personas jurídicas (oferentes individuales y/o de los proponentes plurales), los proponentes del presente proceso, en los términos establecidos en el **FORMATO 6** de este pliego, pondrán de presente la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para dar

cumplimiento a este requisito el oferente debe diligenciar en debida forma el **FORMATO No 6** de los presente pliegos de condiciones.

### 1.16. Autorización para el tratamiento de datos personales.

En cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, los oferentes individualmente considerados y todos los miembros de la propuesta conjunta tendrán que diligenciar el **FORMATO 7** del presente pliego de condiciones.

## 2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

### 2.1. Obligaciones tributarias

**FORMATO No. 8 -** Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formato 8**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

**NOTA:** Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

### 2.2. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes se definieron de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluaran los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2025 (***o los que legalmente aplique***) , así pues, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

### 2.3. Indicadores de Capacidad Financiera

## REMITASE AL ANALISIS DE SECTOR

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

a) **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
b) **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

### 2.4. Indicadores de Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

## REMITASE AL ANALISIS DE SECTOR

Interpretación

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

### 2.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (*Decreto 1082 de 2015*), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el Pliego de Condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el **FORMATO 9** - Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

**NOTA:** La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

### 2.6. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el **FORMATO 9**, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir

en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

**NOTA:** Los Estados Financieros del proponente extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos

Proponentes no obligados por inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (*Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012*)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2023, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

### 2.7. Verificación SARLAFT

**FORMATO No 10** - El componente financiero evaluador verificara lo siguiente:

a. Que el oferente (*persona individual o conjunta "cada uno de los miembros")* diligencie en debida forma el anexo correspondiente establecido en el **FORMATO No 10**., dependiendo de la naturaleza jurídica del proponente
b. Verificación en plataforma TRANSMILENIO situación en referencia SARLAFT. El componente evaluador generará pantallazo de verificación el cual hará parte de su gestión.

## 3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS

Las condiciones de capacidad técnica, medidas a través de lo solicitado en el presente apartado, serán objeto de verificación de cumplimiento como parte de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, lo cual, en caso de no cumplimiento, permitirá

rechazar la propuesta. Por su parte, en caso de habilitarse la propuesta procederá a la verificación de los demás requisitos y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos técnicos, verificando su estricto cumplimiento:

### 3.1. Condiciones De Experiencia Del Proponente.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td>a.</td><td>Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (Registro Único de Proponentes)</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>b.</td><td>En el RUP se verificará la experiencia requerida, con uno o un número plural de contratos.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>c.</td><td>Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>d.</td><td>La experiencia acreditar deberá ser a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados cuyas actividades, objeto o alcance se relacionen con el objeto o las actividades del presente proceso de selección.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>e.</td><td>Para complementar la información contractual reportada en el RUP, <u>los oferentes tendrán</u> que aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A.</td><td>RUP<br>Certificados</td></tr>
<tr><td>f.</td><td>Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>g.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>81161700</td><td>Servicios de telecomunicaciones.</td></tr>
<tr><td>81111804</td><td>Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)</td></tr>
<tr><td>83111600</td><td>Servicios de comunicaciones móviles.</td></tr>
<tr><td>43191501</td><td>Teléfonos móviles.</td></tr>
<tr><td>81161800</td><td>Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.</td></tr>
<tr><td>43191510</td><td>Radios de dos vías.</td></tr>
<tr><td>43231501</td><td>Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center)</td></tr>
<tr><td>43233400</td><td>Software de controladores de dispositivos y utilidades</td></tr>
<tr><td>43233500</td><td>Software de intercambio de información</td></tr>
<tr><td>43231512</td><td>Software de manejo de licencias</td></tr>
</table></td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>h.</td><td>La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV 538,8773 SMLMV</td><td>RUP<br>Certificados</td></tr>
</table>

#### 3.1.1. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes.

Los criterios diferenciales aplicaran para las personas catalogadas normativamente así:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres.
2. Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Mipymes.
4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros normativos y los lineamientos explicativos establecidos en este pliego (Artículos 5to de la Ley 2479 del 2025, 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, etc).
En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

| **ACREDITACIÓN PUNTUAL DE EXPERIENCIA** | |
|---|---|
| **NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR SIN CRITERIO DIFERENCIAL** | **NUMEROS DE CONTRATOS A ACREDITAR CON CRITERIO DIFERENCIAL** |
| Máximo tres (3) contratos | Máximo cuatro (4) contratos |

Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial aquí referenciado si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.

### 3.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de estos de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
c. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
d. Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
e. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No 11**, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
f. Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.

g. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
h. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.
i. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No 11** de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
j. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
k. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
l. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas: --- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. --- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

### 3.1.3. De las certificaciones

A. Las certificaciones que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
   - Número del contrato.
   - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
   - Nombre o razón social del contratista.
   - Objeto del contrato, claramente definido.
   - Fecha de suscripción del contrato.
   - Fecha de iniciación del contrato.
   - Fecha de terminación del contrato.
   - Valor total ejecutado del contrato.
B. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados

anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

C. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.
D. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.
E. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
F. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO 11 de experiencia establecido en el pliego de condiciones.
G. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
H. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
I. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

**3.2.** Criterio de Calidad

Capacidad técnica y Operativa mínima habilitante

**3.2.1.** Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la atención oportuna de incidentes y el adecuado soporte a la infraestructura tecnológica objeto del contrato, el proponente

deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica y operativa, la disponibilidad de una mesa de servicio y una herramienta de gestión de tickets para la recepción, registro, clasificación, atención, escalamiento, seguimiento y cierre de requerimientos e incidentes asociados a los sistemas objeto del contrato. Para efectos de la verificación del presente requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato para acreditar el REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO - MESA DE SERVICIO Y GESTIÓN DE TICKETS.

**3.2.2.** Con el propósito de garantizar la calidad, trazabilidad y adecuado control de las actividades de desarrollo, mantenimiento y evolución del portal web institucional y sus micrositios, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica y operativa, que cuenta con una metodología para la gestión de desarrollos y control de versiones, la cual deberá contemplar, como mínimo, procedimientos para la administración de requerimientos, control de cambios, gestión de versiones, pruebas previas a la liberación en ambiente de producción y documentación de los desarrollos ejecutados. Para efectos de la verificación del presente requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO - GESTIÓN DE DESARROLLOS Y CONTROL DE VERSIONES. y adjuntar el documento o soporte equivalente que permita verificar el cumplimiento de los componentes mínimos exigidos por la Entidad.

## 4. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA PARA IDENTIFICAR REQUISITOS, CANTIDADES Y PRECIOS.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de TRANSMILENIO S.A. los servicios y personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

Para efectos de evaluación económica se tomará exclusivamente el subtotal de ítems recurrentes definidos en el formato económico. El contrato se adjudicará y suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, y la diferencia entre el subtotal recurrente adjudicado y el presupuesto oficial constituirá la bolsa agotable para servicios no recurrentes, ejecutable previa autorización de la supervisión.

El proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto en la plataforma del SECOP II en la sección de OFERTA ECONOMICA y deberá ANEXAR o ADJUNTAR el formato EXCEL, que contiene la discriminación de la propuesta económica. El valor de la propuesta económica será incluido IVA.

Las fórmulas incluidas en el formato de propuesta económica son meramente indicativas; en consecuencia, corresponde al oferente verificar los valores diligenciados, las cantidades, los formatos numéricos y las operaciones aritméticas utilizadas para determinar el valor de

su oferta. Cualquier error, inconsistencia u omisión en la estructuración de la propuesta económica será responsabilidad exclusiva del oferente y no dará lugar a ajustes posteriores ni al reconocimiento de mayores valores por parte de TRANSMILENIO S.A.

**NOTA 1:** El oferente no deberá anotar centavos, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(I) Si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;

(II) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

**NOTA 2:** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

**NOTA 3**: **SERÁ RECHAZADA** la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los **valores techo** establecidos por la entidad en cada ítem, Así como, si en la plataforma del SECOP II se registra uno o varios valores unitarios como cero (0).

**NOTA 4: <u>No anexar el formato Excel que contiene la discriminación de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II, genera RECHAZO de la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que el valor total del formato Excel, como el incluido en la Plataforma del Secop II debe ser igual, so pena de rechazo de la propuesta</u>.**

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, TRANSMILENIO S.A., procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

**NOTA: El contrato que se derive del presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial y su agotamiento se realizará de conformidad con la prestación de servicios y los valores ofertados por el proponente adjudicatario para cada ítem. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas, la Entidad tomará la sumatoria de los ítems ofertados en el formato de oferta económica establecidos en el Excel.**

## CAPITULO III

## REQUISITOS DE PONDERACIÓN

### 1. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

La oferta más favorable para **TRANSMILENIO S.A.** será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros anteriormente enunciados se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación técnica y económica de las propuestas teniendo en cuenta las variables, factores, su factores y puntajes que se señalan a continuación.

### 2. FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES:

En esta fase de evaluación la Entidad verificará, incluirá en las fórmulas de evaluación, evaluará y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** en la fase de verificación de requisitos de cumplimiento habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Evaluador o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

El ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el de mayor puntaje que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los factores relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

| ÍTEM / FACTOR CALIFICABLE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Propuesta económica | 59,50 |
| Criterios de Evaluación técnicos (Calidad) | 30 |
| Apoyo a las empresas y emprendimiento de mujeres | 0,25 |
| Incentivo Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023 (MIPYME) | 0,25 |
| Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) | 10 |
| **TOTAL** | **100** |

El OFERENTE deberá presentar comunicación suscrita por el Representante Legal en la cual manifieste la aceptación expresa e incondicional de los factores de ponderación definidos en los pliegos de condiciones.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

## 2.1. Factor Económico

### 2.1.1. Oferta Económica (máximo 59,50 puntos)

| No. | ÍTEM | PUNTAJE MÁXIMO | ASIGNACIÓN DE PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **1** | Oferta económica | **59,50 Puntos** | El puntaje será asignado de acuerdo con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones definitivos para la oferta que presente el menor valor económico integral del proceso, otorgando el máximo puntaje asignado al ÍTEM, en este caso cincuenta (50) Puntos, a la propuesta técnicamente habilitada con el precio más favorable para TRANSMILENIO S.A. |

A. **MENOR VALOR**

El método de Menor Valor consiste en establecer la Oferta de menor precio y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas habilitadas a dicha oferta base. Para la aplicación de este método, TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas económicas que se encuentren técnicamente hábiles, que no incurran en ninguna causal de rechazo, y se ejecutará la ponderación matemática de acuerdo con la siguiente fórmula paramétrica:

$$Puntaje_i = \frac{59.5 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde las variables que intervienen en el modelo de liquidación se definen bajo los siguientes parámetros ciertos:

- **Vmin:** Corresponde al menor valor económico integral identificado entre la totalidad de las Ofertas habilitadas en el proceso.

- **Vi:** Representa el valor total sin decimales de cada una de las Ofertas individuales \[i\] objeto de evaluación.

- **i:** Número de ofertas evaluadas en el corte respectivo del proceso.

Para el método descrito y la asignación del orden de elegibilidad, el comité evaluador tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje final, garantizando la objetividad en la selección.

### 2.1.2 Criterio de evaluación técnico (30 Puntos).

Los aspectos técnicos serán evaluados de acuerdo con los puntajes y características presentes en la siguiente tabla:

| No. | ÍTEM / COMPONENTE TÉCNICO EVALUADO | PUNTAJE MÁXIMO | ASIGNACIÓN ESPECÍFICA DE PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de licenciamiento adicional al relacionado en el presente proceso para la comunicación PTT. | 3 Puntos | El oferente que incluya licencias de uso adicionales a las mínimas obligatorias obtendrá: |
| | | | Ofrecimiento de 1 licencia PTT adicional = 1,0 Punto. |
| | | | Ofrecimiento de 2 licencias PTT adicionales = 3,0 Puntos. |
| 2 | Suministro de protección física para los equipos móviles rugerizados en uso. | 3 Puntos | El oferente que incluya accesorios de protección física complementaria para los terminales rugerizados en alquiler obtendrá: |
| | | | Protección para el 50 % de los equipos entregados = 1,0 Punto. |
| | | | Protección para el 100 % de los equipos entregados = 3,0 Puntos. |
| 3 | Suministro de Backup, en equipos y periféricos (cables y adaptadores) para una mejor reacción ante eventualidades. | 24 Puntos | El oferente que aumente el inventario físico de contingencia en las sedes de la Entidad obtendrá: |
| | | | Backup del 3 % del total de los equipos y periféricos contratados = 4,0 Puntos. |
| | | | Backup del 5 % del total de los equipos y periféricos contratados = 15,0 Puntos. |
| | | | El proponente que oferte un porcentaje superior al 5 % de Backup en los equipos y periféricos tendrá una puntuación total de 24,0 Puntos. |

Los elementos periféricos, accesorios de protección corporativa y terminales móviles de contingencia (Backup) que sean ofrecidos por los proponentes para la obtención del puntaje de calidad técnica detallado en la matriz anterior, permanecerán bajo la exclusiva custodia,

almacenamiento, aseguramiento y responsabilidad logística de la firma contratista en sus propias instalaciones corporativas.

El contratista garantizará la disponibilidad permanente de dicho inventario de reserva y se obligará a realizar el transporte, alistamiento y entrega técnica inmediata de los elementos de contingencia directamente en la sede administrativa de la Dirección de TIC o en el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A. bajo demanda de la Entidad, ante cualquier reporte de novedad, sin que esto genere ningún tipo de costo adicional, recargo, reajuste o erogación financiera complementaria durante la ejecución contractual.

## 2.2. Estímulo a La Industria Nacional (10 puntos máximo)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 7 |

**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden

acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3 | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.- Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
**B.- Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.- Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.**

La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

**Nota 1:** Los proponentes que presenten el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

**Nota 2:** los proponentes que presenten el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo

mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

**2.3. Incentivo Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo)**

**FORMATO 14 -** Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

**Definición de emprendimiento y empresas de mujeres**.

Son emprendimiento y empresa de mujeres para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo

o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. La persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA 1:** Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2:** Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3:** En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

| No | CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL | FACTOR PROBATORIO |
|---|---|---|
| 1. | Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer. | Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva |
| 2. | Que las mujeres presentadas, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar. | Planilla de seguridad social y parafiscales |
| 3. | Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa. relacionadas con el objeto principal de la compañía. | Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa. |
| 4. | Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa | Certificado laboral expedido por la empresa. |
| 5. | Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador | Certificado laboral expedido por la empresa. |
| 6. | Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal | Certificado o constancia. |
| 7. | Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento | Certificado o constancia. |

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

### 2.4. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificara en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

### 2.5. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos DOS (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

# CAPÍTULO IV

# FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO, CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

## 1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, TRANSMILENIO S.A. utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | |
|---|---|
| **1** | **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br>Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| **2** | **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente. – FORMATO - P**articipación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |

| | |
|---|---|
| **3** | **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.<br>El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **4** | **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO - V**inculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente, señalado en el pliego de condiciones, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br>Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre. |
| **5** | **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO -** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas. |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a |

| | |
|---|---|
| | un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. |
| **6** | **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. FORMATO - P**articipación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. |
| **7** | **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros:<br>**1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>**2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, |

| | |
|---|---|
| | para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. |
| **8** | **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9** | **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10** | **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>**1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>**2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |

| | |
|---|---|
| **11** | **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES** |
| **FORMA DE ACREDITACIÓN** | Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| **12** | **Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)** |
| En caso de persistir el empate en el numeral 11 entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:<br><br>El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Entidad, atendiendo el siguiente procedimiento:<br><br>En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje.<br>A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que haya sacado de la bolsa. Esto para identificar a cada oferente con un número de balota.<br>Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se les pide a los asistentes que las saquen una a una.<br>La balota que va saliendo de la bolsa queda eliminada.<br>La última balota que queda en la bolsa es a la cual se le abrirá el sobre de la propuesta económica en la plataforma SECOP II.<br>Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el SECOP II.<br><br>La totalidad de sorteos se realizarán con todos los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad; la entidad, si uno o más de los proponentes empatados no asiste (n), designará quien habrá de representarlos para tales efectos. | |

**NOTA 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales,** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

**NOTA 2:** Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

## 2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (*caso en el cual deberá motivar su decisión*).

  Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA.

## 3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando quien presenta a nombre del oferente sin estar facultado para ello o no poseer poder.
2. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
4. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
5. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del proceso de selección.
6. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica o no se subsanen los aspectos habilitantes o de cumplimiento simple.
7. Cuando en el objeto social del oferente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
10. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.
11. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente para el mismo proceso (*por sí o por interpuesta persona*), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente en el proceso de selección o ítem respectivo, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Dto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

15. Cuando en la oferta se allegue información que pretenda hacer incurrir en error a la administración.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
18. Cuando el valor por ítem unitario o ítems unitarios de la propuesta supere el valor máximo por ítem o ítems unitarios establecidos por la entidad o algún ítem sea ofertado en (0) pesos o se deje espacio en blanco.
19. Cuando los valores unitarios propuestos superan los topes máximos y/o mínimos establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica.
20. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
21. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el manual de uso del SECOP II para proveedores**.**
22. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
24. Cuando el proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por TRANSMILENIO S.A., respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
25. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
26. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por TRANSMILENIO S.A. en los casos en los cuales proceda.
27. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
28. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.
29. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
30. Cuando para este mismo proceso de selección, un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad estén conformados por beneficiarios reales de otro proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.

31. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este proceso de selección

## 4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

**REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**. De conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja:

a. **Que el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato:** Se da cuando el proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del proceso de selección. En ese orden de ideas la información entregada por la Entidad puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.
b. **Que el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria:** Esto se da cuando el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.
c. **Que el proponente pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección:** Se da cuando con la presentación de la oferta se genere una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado.

También se informa en esta guía que las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratacion especifico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

**Forma en que se procede cuando hay duda en la oferta económica:**

La Guía de Colombia Compra Eficiente señala que en la comparación a la hora de la evaluación la Entidad contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En todo caso en la comparación la Entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta gestión supone que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

**Metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente cuando se presentan más de 5 ofertas en el proceso**:

A. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
B. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
C. Calcular la desviación estándar del conjunto.
D. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde $n$ es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Se fijará un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando. Se identificará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

Antes de aceptar la oferta se dará una explicación detallada y completa de la metodología que utilizo para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.

**Pasos para identificar ofertas artificialmente bajas:**

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos por Colombia Compra Eficiente en su Guía.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
TRANSMILENIO en su solicitud de aclaración pedirá la desagregación de su precio de la siguiente forma:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

TRANSMILENIO solicitará las aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

## CAPITULO V

## RELACION DE FORMATOS Y ANEXOS

### 1. FORMATOS

Corresponden o documentos que deben diligenciar los proponentes paro la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con lo oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan o continuación:

| FORMATO No. | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Carta de Presentación de la Propuesta |
| 2 | Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales |
| 3 | Pacto de proponentes |
| 4 | Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción |
| 5 | Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios |
| 6 | Cumplimiento Decreto 1600 de 2024 |
| 7 | Autorización tratamiento de datos personales |
| 8 | Obligaciones Tributarias |
| 9 | Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros |
| 10 | Formato verificación SARLAFT |
| 11 | Experiencia certificada del proponente |
| 12 | Propuesta Económica |
| 13 | Industria Nacional – Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional |
| 14 | Industria Nacional – Incorporación de componente Nacional en servicios extranjero. |
| 15 | Emprendimiento y empresa de mujer - Incentivo Decreto 1860 de 2021 |
| 16 | Requisito habilitante Técnico – Mesa de Servicio y Gestión de Tickets |
| 17 | Factor de desempate - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar |
| 18 | Factor de desempate - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. |
| 19 | . Factor de desempate - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas |
| 20 | . Factor de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. |

### 2. ANEXOS

Corresponden o documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para lo elaboración de la propuesta:

- **a.** Lineamientos Generales del Contrato Pretendido
- **b.** Anexo técnico
- **c.** Matriz de riesgos del proceso de selección

**d.** Análisis de sector
**e.** Estudio Previo
**f.** Formatos SARLAFT

**FORMATO 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D.C. - Colombia.

Señores:
**TRANSMILENIO S.A.**
Bogotá.

**Asunto: PRESENTACIÓN PROPUESTA SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección para ***"***TIC23 Contratar la prestación del servicio de herramientas de comunicaciones del personal en vía para apoyo de la operación del SITP, el reporte de incidentes de seguridad y daños en la infraestructura del sistema.***"***

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo en el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo, así como el contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por TRANSMILENIO S.A.

En mi calidad de proponente declaro:

A. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección, informaciones sobre preguntas y respuestas, aclaraciones y adendas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
B. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
C. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
D. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
E. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con TRANSMILENIO S.A. y el supervisor del contrato.
F. Que cuando se termine el contrato sin importar la causa, suscribiré dentro de los tiempos establecidos en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 el acta de liquidación del mismo.
G. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
H. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
I. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, así como sus anexos y elaboré mi propuesta ajustada a estos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

J. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, contaré (emos) con personal calificado, idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones específicas descritas en el anexo técnico, garantizando las prestaciones sociales y la seguridad social para el recurso humano que emplee en la ejecución del contrato.
K. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que ejecutaré(emos) el objeto contractual de conformidad con las características técnica mínimas contempladas en el estudio previo y anexo técnico así como los factores ponderables que definieron orden de elegibilidad.
L. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, mantendré durante la ejecución del contrato los precios unitarios de los servicios y/o elementos que le sean adjudicados, sin formula de reajuste.
M. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que estoy en condiciones de suministrar el objeto contractual, además cuento con el personal suficiente, idóneo y necesario para la correcta ejecución del mismo, sin que esto genere costo adicional para TRANSMILENIO S.A.
N. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso aceptamos que TRANSMILENIO S.A., evalúe y verifique el desempeño técnico o profesional de la(s) persona(s) asignada(s) al proyecto durante cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, y estará en facultad de solicitar su reemplazo por otra, en caso de que dicho personal no cumplan con las expectativas de la Entidad. En caso de solicitud de cambio del personal asignado, el contratista deberá asignar un nuevo funcionario en el tiempo señalado en el anexo técnico o el que solicite el supervisor o interventor (*tiempo objetivo*).
O. Que en el evento de ser favorecido con la adjudicación, el cinco por ciento (5%) del personal que utilizaré para ejecutar el contrato resultante será POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y/o DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA y/o PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN y/o SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La acreditación de estas calidades y del porcentaje aquí expuesto se realizará durante toda la ejecución contractual ante el supervisor o interventor correspondiente, por lo que al incumplir esta obligación el responsable del seguimiento (*supervisor o interventor*) hará los trámites pertinentes para declarar la sanción o conminación correspondiente. El cumplimiento a esta obligación se hará bajo los lineamientos del Decreto 1860 del 2021.
P. Que acepto y estoy en condiciones de suministrar todos los elementos, equipos y dispositivos, señalados en el anexo técnico (*cuando a ello halla lugar*).
Q. Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección:

Correo Electrónico del oferente(E-mail): _____

**Nombre completo del proponente**:
**Cédula de ciudadanía o NIT**:
**Dirección**:
**Teléfonos**:
**País de origen del proponente**:
**Nombre Representante Legal o Apoderado**:

**Cédula de Ciudadanía**:

***NOTA:*** *CON LA PRESENTE FIRMA ACEPTO Y AVALO TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CADA UNO DE LOS FORMATOS HABILITANTES Y DE PONDERACION SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.*

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo.: _____

**FORMATO 2**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que:

| CONCEPTO | Marque con una (X) | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| El pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. | | |
| La entidad se encuentra exonerada del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o se tiene personal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal. | | |

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de_____

_____
**Nombre y Firma representante legal**
**C. C.**

_____
**Nombre y Firma Revisor Fiscal**
**C. C.**

**NOTA:** La presente certificación tan solo debe ser diligenciada por personas jurídicas proponentes o miembros del proponente, o personas naturales en su calidad de empresa.

## PARA PERSONAS NATURALES

(**NOTA.** El proponente persona natural o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser persona natural deberá diligenciar este formato).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que:

| MANIFESTACIONES | Marque con una (X) | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| He efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. | | |
| Me encuentro exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o no tengo personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal | | |

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
**Nombre y Firma Persona Natural o Representante**
**C. C.**

_____
**Nombre y Firma Contador**
**C. C.**

**FORMATO 3**

**PACTO DE PROPONENTES**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11 DE 2026**

Nosotros en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso de selección de la referencia.

**CONSIDERANDO:**

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso de selección y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que, para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

**NOS COMPROMETEMOS A:**

Actuar en el proceso de selección que nos ocupa, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de TRANSMILENIO S.A., con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

**EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:**

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de **TRANSMILENIO S.A.**

***Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso de la referencia.***

# FORMATO 4

## COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de(representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.La Empresa **TRANSMILENIO S.A.** convocó el proceso de selección de Selección Abreviada 08 de 2026.

**2.** Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, del Distrito de Bogotá y de TRANSMILENIO S.A**.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

**3.** Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

(*Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal*)

**4.** Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección que nos ocupa, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS**

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a **TRANSMILENIO S.A.** en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de **TRANSMILENIO S.A.** y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente,

como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a **TRANSMILENIO S.A.** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre-contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante **TRANSMILENIO S.A.** con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a **TRANSMILENIO S.A.**, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

**CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS**

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

| BENEFICIARIO | MONTO ($) | CONCEPTO |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

| BENEFICIARIO | MONTO ($) | CONCEPTO |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

**NOTA:** Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

***Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.***

**FORMATO 5**

**RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

**(Directiva 3 del 24 de febrero del 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá)**

## DATOS DEL POSIBLE CONTRATISTA:

| No | REQUERIMIENTO | INFORMACION |
|---|---|---|
| 1. | NOMBRE DEL PROPONENTE: | |
| 2. | CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT: | |
| 3. | REPRESENTANTE LEGAL: | |
| 4. | C.C. R.L. | |
| 5. | DIRECCIÓN: | |
| 6. | TELEFONO: | |
| 7. | CORREO ELECTRONICO: | |
| **EN CASO DE ESTRUCTURAL PLURAL** | | |
| **1.** | **DENOMINACION:** | |
| **2.** | **NOMBRE DEL INTEGRATE 1:** | |
| **2.1** | **NIT Integrante 1:** | |
| **2.2** | Nombre del Representante legal: | |
| **2.3** | Cedula del Representante Legal: | |
| **2.4** | Dirección: | |
| **2.5** | Teléfono: | |
| **2.6** | % Participación: | |
| **3.** | **NOMBRE DEL INTEGRATE 2:** | |
| **3.1** | **NIT Integrante 1:** | |
| **3.2** | Nombre del Representante legal: | |
| **3.3** | Cedula del Representante Legal: | |
| **3.4** | Dirección: | |
| **3.5** | Teléfono: | |
| **3.6** | % Participación: | |

**NOTA:** En caso de que la estructural plural se encuentre conformada por más miembros deberá incluir las casillas necesarias para incluir la información.

Mediante el presente escrito y actuando como representante legal de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los contratos de prestación de servicios vigentes (en ejecución y/o en periodo de liquidación) de la compañía corresponde a los siguientes:

| CONTRATO UNO (1) | |
|---|---|
| ENTIDAD | |
| NÚMERO DEL CONTRATO | |
| VALOR DEL CONTRATO | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | |
| FECHA DE INICIO | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | |

| CONTRATO DOS (2) | |
|---|---|
| ENTIDAD | |
| NÚMERO DEL CONTRATO | |
| VALOR DEL CONTRATO | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | |
| FECHA DE INICIO | |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | |

| **CONTRATO TRES (3)** | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | |
| **FECHA DE INICIO** | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | |

**Nota:** En caso de estructural plural se deberá relacionar los contratos vigentes de prestación de servicios (*en ejecución y/o en periodo de liquidación*) de cada uno de los miembros que integran la estructural plural.

***Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.***

**FORMATO 6**

**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL 1600 del 2024**

**INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE CONTROL.**

**OFERENTE INDIVIDUAL.**

**Manifiesto lo siguiente:**

Bajo la gravedad de juramento informare a TRANSMILENIO S.A. a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre (fecha máxima para recibir ofertas) lo siguiente:

- Que otro (u otros) de los oferentes que se presentó(aron) para el presente proceso de selección es(son) controlado(s) por la compañía que represento. "o"
- La compañía que represento, es objeto de control por parte de uno de los oferentes presentados a este proceso (*por parte de un proponente individual o uno de los miembros de una propuesta conjunta*).

Si no hay manifestación de alguno de los hechos antes descritos, el equipo evaluador entenderá que no hay ningún tipo de control. SI TRANSMILEIO S.A., se entera por otro medio que existe alguno de los tipos de control antes establecidos por medio diferente a la manifestación oficial del oferente, se rechazará la propuesta que incurrió en esta omisión.
De configurarse una de las situaciones antes descritas, dentro del termino antes establecido informaré el nombre y NIT de la(s) empresa(s) que es objeto de control por parte de la compañía a la cual represento y que se presentó al proceso de selección que nos ocupa, bien sea como oferta individual o como parte de propuesta conjunta. En el evento que la compañía que represento sea la controlada por un oferente de los que se presentó a este proceso (de forma individual o como miembro de propuesta conjunta), en el mismo término establecido en este formato, informaré el nombre y NIT de la compañía que controla la empresa que represento.

PROPUESTA CONJUNTA.
Manifiesto lo siguiente:
Bajo la gravedad de juramento informare a TRANSMILENIO S.A. a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre (fecha máxima para recibir ofertas) lo siguiente:

- Que otro (u otros) de los oferentes que se presentó(aron) para el presente proceso de selección (en forma individual o miembro de propuesta conjunta) es(son) controlado(s) por alguno de los miembros de la propuesta conjunta que represento. "o"
- Alguno de los miembros de la propuesta conjunta que represento, es objeto de control por parte de uno de los oferentes presentados a este proceso (*por parte de un proponente individual o uno de los miembros de una propuesta conjunta*).

Si no hay manifestación de alguno de los hechos antes descritos, el equipo evaluador entenderá que no hay ningún tipo de control. SI TRANSMILEIO S.A., se entera por otro

medio que existe alguno de los tipos de control antes establecidos por medio diferente a la manifestación oficial del oferente, rechazará la propuesta que incurrió en esta omisión.
De configurarse una de las situaciones antes descritas, dentro del término antes establecido, informaré el nombre y NIT de la(s) empresa(s) que es objeto de control por parte de alguna de las compañías que hacen parte integral de la propuesta conjunta que represento y que se presentó al proceso de selección que nos ocupa, bien sea como oferta individual o como parte de propuesta conjunta. En el evento que alguna de las compañías de la propuesta conjunta que represento sea la controlada por un oferente de los que se presentó a este proceso (de forma individual o como miembro de propuesta conjunta), en el mismo término establecido en este formato, informaré el nombre y NIT de la compañía que controla alguna de la empresas que conforman la propuesta conjunta que represento.
No obstante lo anterior, el equipo evaluador por sí mismo examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
*Nota: El oferente no requerirá suscripción física de este formato. Se entiende que el presente documento es avalado por el representante legal del oferente con la simple presentación del mismo dentro de su propuesta debidamente diligenciado.*

**Atentamente,**

**Nombre:** _____
**C.C.:** _____
**Representante Legal del oferente**

**FORMATO 7**

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

*[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]*

Señores

**TRANSMILENIO S.A.**

Bogotá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

En cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por *[Incluir el nombre de la Entidad]* de lo siguiente:

1. La _____ [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

| Finalidad | Autoriza | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| **Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.** | | |

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante

de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por _____ *[Incluir nombre de la Entidad]* para la atención al público, la línea de atención nacional _____ *[incluir número de atención de la Entidad]*, el correo electrónico _____ *[incluir el correo electrónico]* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en _____ *[incluir página web de la Entidad],* disponibles de _____ *[lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].*

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en _____ *[Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales]* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre**: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
**Firma**: [Incluir firma del titular]
**Identificación**: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
**Fecha:** [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

# FORMATO 8

## INFORMACIÓN TRIBUTARIA

| PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ¿EN QUE RÉGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA? | | |
|---|---|---|
| | **SI** | **NO** |
| **GRAN CONTRIBUYENTE RENTA** | | |
| **RÉGIMEN COMÚN IVA** | | |
| **RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA** | | |
| **PROFESIONAL INDEPENDIENTE** | | |
| **RENTA** | | |
| 1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente | | |
| 2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor | | |
| *Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resolución expedida por la DIAN.* | | |
| **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA** | | |
| 1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA | | |
| 2. Como responsable del Régimen Simplificado, se encuentra inscrito en el RUT. | | |
| Si usted es responsable del IVA y no se encuentra inscrito en el RUT, deberá presentar factura con los requisitos mínimos de Ley. | | |
| **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA**<br>¿Cómo profesional Independiente, soy contribuyente del ICA? | | |

De acuerdo con las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado y cuál es el porcentaje:

☐ _____ **Industrial%**
☐ _____ **Comercial%**
☐ _____ **Servicios%**

_____
**Nombre y Firma representante legal**
**C. C.**

_____
**Nombre y Firma Revisor Fiscal**
**C. C.**

## FORMATO 9

## CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (*modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012*)
OFERENTE: _____

INFORMACION FINANCIERA A ___ de _____ de 2025 (Valor en pesos colombianos)

| CUENTA | OFERENTE INDIVIDUAL | OFERENTE PLURAL | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Participante N° 1 Porcentaje de participación ___% | Participante N° 2 Porcentaje de participación ___% | Participante N° 3 Porcentaje de participación ___% |
| Activo corriente | | | | |
| Activo Total | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Pasivo Total | | | | |
| Utilidad Operacional | | | | |
| Gastos de intereses | | | | |

### CAPACIDAD FINANCIERA

| INDICADOR | OFERENTE INDIVIDUAL | OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | | |
| Índice de Endeudamiento | | |
| Razón de Cobertura de intereses | | |

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| INDICADOR | OFERENTE INDIVIDUAL | OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | | |
| Rentabilidad sobre patrimonio | | |

_____
Firma del Contador (a)
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

**FORMATO 10**

**VERIFICACION SARLAF**

El proponente debe diligenciar según su naturaleza (Persona Natural o Jurídica) Los formatos anexos en el expediente electrónico Respecto al SARLAF, que es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de Colombia.

R-DA-145-Formato Conocimiento Persona Jurídica
R-DA-146-Formato Conocimiento Persona Natural
R-DA-147-Formato Conocimiento otras entidades

**FORMATO 11**

**EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE VERIFICADA A TRAVES DEL RUP**

**Para Selección Abreviada TMSA SAM 11 2026**

En mi calidad de representante legal de _____(indicar nombre del proponente y siactúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito enunciar la experiencia requerida, así:

| Experiencia | Entidad Contratante | Contratista | Objeto del Contrato | N° Contrato | En Consorcio o Unión Temporal (S/N) | % de Participación del Integrante | Valor Contrato En SMMLV | Número de consecutivo del contrato en el RUP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |

**NOTA:** Solo en caso de Proponentes extranjeros no se deberá completar la casilla del consecutivo de RUP, pero se deberá indicar la fecha de apostille y/o consularización.

**FORMATO 12**

**PROPUESTA ECONOMICA**

**(CORRESPONDE AL DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO)**

El proponente deberá realizar lo siguiente:

**DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMASECOP II.**

**PARA DETERMINAR EL MENOR PRECIO ES LA SUMATOTAL DE TODOS LOS ITEMS.**

Para el diligenciamiento del formulario de la oferta económica de la plataforma SECOP II, los oferentes deberán tener en cuentas las siguientes recomendaciones generales:

**NOTA 1**: El valor ofertado en SECOP II y/ o en el formato no debe superar el valor máximo establecido por la entidad, so pena de rechazar la propuesta.

**NOTA 2:** No ofertar la totalidad de los ítems generará rechazo de la propuesta (*cuando el proceso sea por ítems o cuando el formato Excel adjunto lo requiera*).

**NOTA 3:** No diligenciar el valor incluido IVA referenciado en el presente formato generará rechazo total de la propuesta.

**NOTA 4:** Será responsabilidad del oferente el diligenciamiento de lo indicado en la plataforma SECOP II, como en el formato Excel. Los errores del diligenciamiento en el formato son directamente responsabilidad del proponente. En ningún caso estas omisiones serán tomadas como errores de forma.

**FORMATO 13**

**PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**

**FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

*[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]*

Señores

**TRANSMILENIO S.A.**

Bogotá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Estimados señores:

_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ *[Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* o *[Nombre del representante del Proponente Plural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**(Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]* del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal*

*que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior].* Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
**(Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de _____ *[indicar nombre del país de origen de los servicios]*, país con el que la República de Colombia _____ *[indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].* A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en _____ *[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]*, para lo cual adjunto la siguiente documentación: _____ *[Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].*

Atentamente,
Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

**FORMATO 14**

**PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**

**FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

*[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]*

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Estimados señores:
_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ [*Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

**FORMATO 15**

**INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.**
**PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER**

fecha: _____

Por medio de este documento, actuando en mi condición de representante legal de [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

| MANIFIESTO | SI | NO |
|---|---|---|
| El proponente que represento, o uno o varios de los integrantes de la estructura plural que represento, cumple con alguna de las condiciones definidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 de 2021. | | |

| | |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Firma Representante Legal | Firma del Contador o Revisor Fiscal |
| Oferente | Nombre |
| Nombre | Documento de identidad |
| Documento de identidad | Tarjeta profesional |

**Nota:** Es importante que el proponente, adicional a este Formato, presente en su propuesta los documentos que acrediten lo establecido en el Decreto y en el pliego de condiciones.

# FORMATO 16

## FORMATO OFRECIMIENTO CRITERIOS PONDERABLES
## TMSA-SAM-11-2026

**De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones, el suscrito representante legal del proponente _____ , presenta los siguientes ofrecimientos:**

| No. | ÍTEM / COMPONENTE TÉCNICO EVALUADO | OFRECIMIENTO | Marcar con (x) el ofrecimiento que presenta a la entidad (solo marque un ofrecimiento por ítem) |
|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de licenciamiento adicional al relacionado en el presente proceso para la comunicación PTT. | Ofrecimiento de 1 licencia PTT adicional. | |
| | | Ofrecimiento de 2 licencias PTT adicionales | |
| 2 | Suministro de protección física para los equipos móviles rugerizados en uso. | Protección para el 50 % de los equipos entregados | |
| | | Protección para el 100 % de los equipos entregados | |
| 3 | Suministro de Backup, en equipos y periféricos (cables y adaptadores) para una mejor reacción ante eventualidades. | Backup del 3 % del total de los equipos y periféricos contratados | |
| | | Backup del 5 % del total de los equipos y periféricos contratados | |
| | | Superior al 5 % de Backup en los equipos y periféricos contratados. | |

**Proponente:_____**

**NIT_____**

**Representante Legal:_____**

**Nota: El proponente se obliga a cumplir con los ofrecimientos realizados en el presente formato.**

# FORMATO 17

## PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

*[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]*

Señores

**TRANSMILENIO S.A.**

Bogotá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Estimados señores:

_____ *[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]* identificado con _____ *[Incluir el número de identificación]*, en mi condición de _____ *[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]* de _____ *[Incluir la razón social de la persona jurídica]* identificada con NIT _____ *[Incluir el NIT]*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad. En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

**Nota:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**FORMATO 18**

**VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**

*[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica que tiene vinculado en su personal trabajadores de personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica los trabajadores vinculados en la planta de personal y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]*

Señores

**TRANSMILENIO S.A.**

Bogotá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Estimados señores:

_____ [Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de _____ [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión |
|---|---|
| | |

| Nombre | Identificación | Tiempo de vinculación |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

*[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]*

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural | Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión |
|---|---|
| | |

| Nombre | Identificación | Tiempo de vinculación |
|---|---|---|
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a TRANSMILENIO S.A. para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**FORMATO 19**

**VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Señores

**TRANSMILENIO S.A.**

Bogotá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Estimados señores:

_____ [Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT ____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a _____ [Diligenciar con el número de trabajadores vinculados a la nómina]

2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan la certificación por la autoridad competente (Ministerio del Interior, o Ministerio de Cultura o Departamento Nacional de Estadística DANE), para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

| Nombre | Identificación | Tiempo de vinculación |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

3. Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

4. En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a **TRANSMILENIO S.A.** para que trate mi

información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**FORMATO 20**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**

*[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]*

Señores
**TRANSMILENIO S.A.**
Bogotá.

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-11-2026**

Estimados señores:

_____[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de _____[Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT _____], certifico que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas documentos anexos al formato como soporte de la declaración.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

# ANEXO 1

## LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
## ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

NOTA: El contrato es un contrato electrónico, generado por la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, puede ser complementado con los siguientes lineamientos.

***Este documento es un borrador guía, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones, lo anterior teniendo en cuenta los pliegos y sus adendas.***

**CONTENIDO:**

**Clausula 1** – Integridad del contrato.
**Cláusula 2 –** Objeto y alcance.
**Cláusula 3** – Definiciones,
**Cláusula 4** – Declaraciones del contratista,
**Cláusula 5** – Derechos del Contratista,
**Cláusula 6** – Obligaciones Generales del Contratista
**Cláusula 7** - Obligaciones Especiales del Contratista,
**Cláusula 8** – Derechos del Contratante,
**Cláusula 9** – Obligaciones Generales del Contratante,
**Cláusula 10** – Valor, forma de pago y plazo.
**Cláusula 11** – Garantías.
**Cláusula 12** - Responsabilidad.
**Cláusula 13** – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato,
**Cláusula 14** – Caducidad,
**Cláusula 15**– Multas,
**Cláusula 16** – Cláusula Penal,
**Cláusula 17** – Independencia del Contratista,
**Cláusula 18** – Cesión y Subcontratación,
**Cláusula 19** – Indemnidad,
**Cláusula 20** – Caso Fortuito y Fuerza Mayor,
**Cláusula 21** – Suspensión del Contrato,
**Cláusula 22** – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil,
**Cláusula 23** – Solución de Controversias,
**Cláusula 24** – Del sistema integrado de gestión,
**Cláusula 25** – Supervisión.
**Cláusula 26** – Anexos del Contrato,
**Cláusula 27** – Perfeccionamiento y ejecución,
**Cláusula 28** – Registro y apropiaciones presupuestales,
**Cláusula 29** – Confidencialidad y Pleitos Pendientes.
**Cláusula 30** – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
**Cláusula 31** – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
**Cláusula 32 –** Autorización de tratamiento de datos personales
**Cláusula 33 –** Propiedad intelectual
**Cláusula 34 –** Compromiso anticorrupción.
**Cláusula 35 –** Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género
**Cláusula 36 –** Seguridad y Salud en el Trabajo
**Cláusula 37 –** Nombramiento de Personal

Los lineamientos generales del contrato hacen parte integral del mismo y son aprobados por las partes a través de la plataforma SECOP II. Estos lineamientos y generan efectos jurídicos a los intervinientes (contratante y contratista).

**Cláusula 1 – Integralidad del contrato –** Hacen parte integral del contrato electrónico, el pliego de condiciones y sus anexos, adendas del proceso de Selección Abreviada **TMSA-SAM-11-2026**, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio previo, análisis del sector, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e interventoría de TRANSMILENIO S. A., la propuesta del proponente y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo o en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **Parágrafo primero:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

**Cláusula 2 – Objeto y alcance:** El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de selección **TMSA-SAM-11-2026** la plataforma SECOP II.

**Cláusula 3 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los Decretos Reglamentarios del Estatuto de Contratación Estatal y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| ACTA DE INICIO | Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal de actividades. Este documento debe ser suscrito entre el contratista y el Interventor o supervisor, según sea el caso. |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN: | Es el documento mediante el cual, el contratista, el interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio. |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL: | El acta de liquidación será unilateral cuando el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso TRANSMILENIO S. A., expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente. |
| ADICIÓN: | Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993. |
| CADUCIDAD: | Es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: | Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos. |
| CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP: | Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato. |

| | |
|---|---|
| CESIÓN: | Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de TRANSMILENIO S. A. autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de este modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II |
| CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: | Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo con la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad. |
| CONTRATISTA: | Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con TRANSMILENIO S. A. a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica. |
| CONTRATO: | Acuerdo de voluntades entre TRANSMILENIO S. A. y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. |
| CONTRATOS ESTATALES. | Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad. |
| MULTA: | Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. |
| POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL SARLAFT DE TRANSMILENIO S. A. | Corresponde al conjunto de políticas, procedimientos y reglas de conducta establecidas por la entidad, con el fin de prevenir, mitigar o sanear los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo en la ejecución de los recursos públicos, en los procesos de contratación y en la ejecución de actividades consistentes en el ofrecimiento de bienes o servicios, con el fin de evitar ser utilizada por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas o para el LA/FT y prevenir la exposición al riesgo de LA/FT o sus delitos conexos. |
| PERFECCIONAMIENTO | Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. |
| PLAN DE ADQUISICIONES: | Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión. |
| PRÓRROGA: | Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución. |
| REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de TRANSMILENIO S. A. de la garantía única, con el fin de poder iniciar la ejecución del contrato. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL: | Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos. |
| RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA: | Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual. |
| RESPONSABILIDAD FISCAL: | Se origina en el daño patrimonial que, con motivo de la Selección Abreviada, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público. |
| RESPONSABILIDAD PENAL: | Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación. |
| RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN: | Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales. |

| | |
|---|---|
| SARLAFT | El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por sus siglas SARLAFT, al que se refiere la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. desarrolla los elementos y etapas encaminados a la prevención del riesgo de LA/FT en la entidad, los cuales se encuentran alineados con el Código de integridad, con el Manual para la Gestión de Riesgo en TRANSMILENIO S. A. y el Modelo integrado Sistema de Gestión (MIPG-SIG).<br><br>El modelo del sistema desarrollado para la entidad comprende los componentes recomendados por el Grupo de Acción Financiera GAFI adoptadas por Colombia en sus políticas públicas sobre lucha contra el LA/FT, la norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. Y la normativa vigente que rige para entidades del orden nacional y distrital, en especial los Decretos Distritales, Circulares y documentos técnicos expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la implementación del SARLAFT, y sus normas concordantes como la Ley de Transparencia 2195 de 2022 las normas concordantes que se expidan en relación con los Programas de Transparencia y Ética Pública. |
| SUPERVISIÓN: | La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la TRANSMILENIO S. A. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. |
| SUMINISTRO DE BIENES | Se da cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.) |
| LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS | Cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), estos deben contar o cumplir con el licenciamiento o los licenciamientos que el equipo requiera, para la adecuada prestación del servicio |

**Cláusula 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1** Conoce y acepta los Documentos del **Proceso de Selección Abreviada TMSA-SAM-11-2026**, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMILENIO S. A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El contratista declara que todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por su cuenta. **Parágrafo: - El Contratista** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

**Cláusula 5 – Derechos del Contratista: 5.1** Recibir la remuneración o contraprestación del contrato. **5.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **5.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

**Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista:**

**6.1.** Dar cumplimiento a la oferta y factores de escogencia presentados para la adjudicación. 6.2 Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta Transmilenio S.A, a través del supervisor del contrato.
**6.3** Mantener comunicación con TRANSMILENO S.A. sólo por conducto del supervisor del contrato. **6.4** Cumplir sus obligaciones como empleador conforme a la legislación laboral aplicable en la inscripción y pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, etc., del personal a su cargo, de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, Decretos 2170 de 2003 y 1703 de 2002 y las demás que los modifiquen y reglamenten. **6.5** Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el contrato, el presente anexo técnico y demás documentación del proceso y, por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y

escrita de TRANSMILENIO S.A. **6.6** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato, y con lo ofrecido en su propuesta. **6.7** Llevar un control sobre la ejecución del contrato, en evento de realizar servicios fuera del lugar contratado o en exceso de presupuesto del contrato, el contratista será unilateralmente responsable. **6.8** Presentar con la factura, en medio impreso y medio magnético o por vía electrónica, en archivo de MS-Excel o archivo plano manipulable, un reporte consolidado que contenga como mínimo la siguiente información: Suministro acumulado por producto y discriminado por cada pedido. Ejecución financiera del contrato, en la cual se presente el valor acumulado de los suministros efectuados, valor por cada pedido y el saldo del contrato. **6.9** Entregar de manera oportuna los elementos objeto del contrato, de acuerdos con los tiempos pactados y en los lugares designados por la Supervisión del contrato. **6.10** Contar con la infraestructura administrativa y de cómputo que le permita efectuar el control adecuado de los elementos y cantidades despachadas, el saldo financiero del contrato y la remisión periódica de informes en medio impreso, magnético y vía electrónica. **6.1**1 Obtener la firma en las remisiones por parte de la persona autorizada o delegada, en las que consten los elementos suministrados y sus cantidades. **6.12** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los elementos suministrados. **6.13** Comunicar por escrito al supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, para que se tomen las medidas del caso. **6.14** Constituir las garantías que se establezcan en el contrato y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del mismo.

**Cláusula 7 - Obligaciones Específicas del Contratista:** Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo, anexos técnicos, Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada, adendas que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza de este. **Igualmente, el contratista debe cumplir y ejecutar los compromisos simples y las obligaciones adquiridas con su propuesta, derivadas de los factores ponderables que lo favorecieron a ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto adjudicatario del proceso de Selección Abreviada base del presente contrato**.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratante: 8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a TRANSMILENIO S. A. de manera legal o contractual. **8.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, cuando apliquen.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante: 9.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción cuando a ello halla lugar. **9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 10 – Valor, forma de pago y plazo:** Se efectuarán los pagos mensuales o según el corte de conformidad con lo establecido en el proceso de Selección Abreviada **TMSA-SAM-11 DE 2026**, en los estudios previos y/o anexos técnicos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el documento de paz y

salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, y las certificaciones de cumplimiento, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento y el pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago.

**Clausula 11 - Garantías: (cuando aplique según plataforma y/o estudios previos y/o anexos)** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S. A., una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo y la plataforma SECOP II. **Parágrafo Primero:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **Parágrafo Segundo:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato en Plataforma. **Parágrafo Tercero**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

**Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 o la norma que complemente, modifique o establezca. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, liquidación de los Contratos:** TRANSMILENIO S. A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **13.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **13.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **13.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **13.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **13.5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **13.6.-** Por incumplimiento de las regulaciones vigentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o de alguno de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A., o de alguno de los procedimientos, protocolos, o demás documentos relacionados con el SARLAFT.

**PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor o interventor para la liquidación exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no

llegaren a ningún acuerdo, TRANSMILENIO S. A. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

**Cláusula 14 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSMILENIO S. A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 15 – Multas:** TRANSMILENIO S. A., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, debido a la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará a TRANSMILENIO S. A., para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo:** El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

**Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a TRANSMILENIO S. A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSMILENIO S. A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

**Cláusula 17 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de TRANSMILENIO S. A., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSMILENIO S. A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18 – Cesión y Subcontratación:** El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de TRANSMILENIO S. A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación, para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMILENIO S. A. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSMILENIO S. A. de esta y solicitar su consentimiento. **Parágrafo:** En el evento que opere la fusión, escisión o cambio de control, si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, TRANSMILENIO S. A. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas unas garantías adicionales a las previstas en los Estudios Previos. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, TRANSMILENIO S. A. podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 19 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S. A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S. A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a TRANSMILENIO S. A. por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **TRANSMILENIO S. A.** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 21 – Suspensión del Contrato:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **21.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **21.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S. A.,** ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

**Cláusula 22 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

**Cláusula 23 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

**Cláusula 24 – Del sistema integrado de gestión:** EL CONTRATISTA, para los productos y actividades de las que sea responsable y en los cuales estén inmersos procesos y procedimientos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión, deberá dar aplicación a los elementos contenidos en éste y a su vez participar en las actividades en las que sea convocado en relación con el tema.

**Cláusula 25 – Supervisión:** El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **25.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **25.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de este. **25.3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones (cuando aplique), como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II. **25.4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **25.5.** Tramitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **25.6. Verificar que el contratista cumpla y ejecute los compromisos simples, como las obligaciones adquiridas con su propuesta, derivadas de los factores ponderables que lo convirtieron primero en el orden de elegibilidad del proceso de Selección Abreviada base de este contrato. 25.7.** Desarrollar su función conforme a la normativa vigente, lo descrito en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por Colombia Compra Eficiente**. 25.8**. Verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. Reportar al Gestor de Cumplimiento SARLAFT de manera oportuna, cualquier situación o evento inusual que

pudiera estar relacionado con los riesgos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LA/FT, respecto de los cuales pueda llegar a tener conocimiento. **25.9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II. **Parágrafo Tercero:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

**Cláusula 26 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante del contrato virtual producto del proceso de Selección Abreviada que nos ocupa: **26.1.** Los lineamientos generales del Proceso de Selección Abreviada Pública, sus adendas etc. **26.2.** Los lineamientos generales plasmados en el presente documento. **26.3** Los estudios previos que generaron el contrato. **26.4.** El anexo técnico. **26.5.** Lineamientos técnicos que lo complementan. **26.6.** Normas técnicas que apliquen. **26.7.** La matriz de riesgos. **26.8.** El estudio de Sector. **26.9.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **26.10** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (*cuando aplique*) y la aprobación del acta de inicio.

**Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales:** TRANSMILENIO S. A. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 29 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de TRANSMILENIO S.A, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, en caso de suministrar información a terceros el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esa confidencialidad. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, TRANSMILENIO S. A., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación (Informes) que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. El contratista mediante la aprobación en la plataforma SECOP II**,** manifiesta su voluntad de asumir los siguientes compromisos: **29.1.** Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos ·(información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de TRANSMILENIO S. A., y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione TRANSMILENIO S. A., con ocasión de su misionalidad. EL TERCERO se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de TRANSMILENIO S. A. **29.2.** El nombre de usuario y contraseña de acceso dada al CONTRATISTA por TRANSMILENIO S. A., para el acceso a la red, a los servicios informáticos y a las diversas aplicaciones son personales e intransferibles. Cualquier acción que se realice en contravía de este precepto se considerará incumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias,

fiscales, administrativas o legales que se desprendieran de este hecho. **29.3.** El CONTRATISTA es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así como de la red de TRANSMILENIO S. A. y será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa, aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail, etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de TRANSMILENIO S. A. No se podrá utilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de TRANSMILENIO S. A., para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos. **29.4.** EL CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S. A., para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que no tiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o cuidadosamente la red institucional; obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, EL TERCERO asume que un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S. A., puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, así como en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos. **29.5.** EL CONTRATISTA tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de TRANSMILENIO S. A., es el autorizado por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones. EL CONTRATISTA no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin. **29.6.** A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a restituir a TRANSMILENIO S. A., toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que TRANSMILENIO S. A., defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado, NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes. En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia, así como lo estipulado en la Política de Protección de Datos. Personales de TRANSMILENIO S. A., v demás normas que apliquen. **29.7.** EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S. A., mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de TRANSMILENIO S. A. **29.8.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S. A. **29.9.** EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta. TRANSMILENIO S. A., se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de TRANSMILENIO S. A., se vea comprometida. El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a TRANSMILENIO S. A. o a terceros.

**Cláusula 30– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.** De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la

naturaleza de las obligaciones del contrato, TRANSMILENIO S. A., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

**Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar establecido en los estudios previos.

**Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a TRANSMILENIO para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. El profesional grado 6 del área de contratación de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S. A. identificado con NIT 830.063.506-6 ubicado en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, pisos 2, 4, 5 ,6 y 7 2203000 es el responsable del tratamiento de sus datos personales.

**Cláusula 33 – Propiedad intelectual:** De conformidad con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, toda creación, modificación, producción, innovación o desarrollo tecnológico, científico o susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial que se obtenga como resultado de ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, será de propiedad de TRANSMILENIO S. A. Para asegurar la autenticidad y seguridad de esta propiedad, el contratista se obliga a ceder dicha producción para que TRANSMILENIO S. A., la explote en el territorio nacional o en cualquier lugar otro lugar que lo requiera de manera indefinida, para lo cual el contratista se obliga a suscribir el respectivo documento de cesión en el que se identificará el objeto susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial antes de la finalización del plazo contractual y en todo caso antes de su liquidación si ésta procede.

**Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción:** El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de Selección Abreviada, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de Selección Abreviada Pública, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de Selección Abreviada, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de Selección Abreviada.

**Clausula 35 - Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género**: en la Contratación. TRANSMILENIO S. A., en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009,

promueve al interior de esta Entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas.

**Clausula 36 - Seguridad y Salud en el Trabajo. - El CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá ha establecido a través de los diferentes decretos, resoluciones y demás normatividad relacionada con la prevención, mitigación y control del riesgo de infección o transmisión del COVID-19 o cualquier otra enfermedad epidémica, para conservar la salud y la vida de todos los funcionarios y contratista a su cargo y demás personas que se relacionen con el mismo. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual.

**Clausula 37 - Nombramiento de Personal. –** El CONTRATISTA deberá presentar el personal indicado en su oferta, el cual nombrará directamente para cumplir las obligaciones que contrae. TRANSMILENIO S. A. no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del CONTRATISTA por ningún concepto, en razón a los servicios contratados. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a TRANSMILENIO.

**NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, el o los anexos técnicos, los cuales forman parte integral del proceso de Selección Abreviada, como del contrato, el cual se aprueba en SECOP II.**